



Negociado: Secretaría.

**DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)**

**CERTIFICA:** Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de julio de 2020 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**OCTAVO.- PROPUESTA EN RELACIÓN AL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UNIDAD DE SUMINISTROS DE COMBUSTIBLE Y AUTOLAVADO DE VEHÍCULOS SITO EN AVENIDA DE ANDALUCÍA Nº 31, PRESENTADO POR PLENOIL, S-L.**

La Sra. Presidenta informa que el grupo municipal de Izquierda Unida ha presentado unas enmiendas de sustitución a la propuesta presentada. Siendo de conocimiento de todos los grupos políticos las mencionadas enmiendas, se procede a la votación de las enmiendas.

Los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10) e IULV-CA (3), y las abstenciones de PP (5), CP (2) y Cs (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**Único:** Aceptar las enmiendas presentadas, quedando el texto completo de la Propuesta, con las enmiendas ya incorporadas, como a continuación se transcribe:

**<<Antecedentes.-**

Primero: Que en relación al estudio pormenorizado que estoy aún realizando del expediente, para la resolución de la Calificación Ambiental, del complejo y conflictivo proyecto de instalación de una unidad de suministro combustibles y autolavado de vehículos, sito en Avenida de Andalucía nº 31 de nuestra ciudad, presentado por Plenoil S.L., he podido comprobar que la autorización previa a que hace referencia el art. 10.207 apartado b, punto 7 de nuestro PGOU no se ha producido, por lo que se ha podido usurpar al Pleno de la Corporación competencias que le son propias.

Por otro lado en relación a la competencia discrecional de la Alcaldesa de otorgamiento de autorización de vado para la salida de vehículos por la Avenida de Andalucía y teniendo en cuenta que es voluntad de este Pleno el mantenimiento de los apartamientos públicos existentes en el lugar solicitado para el vado, que existen árboles de cierto porte que aportan a la ciudad un entorno verde y la merma y ocupación de la zona peatonal de dicha avenida, solicito del Pleno acuerde instar a la Sra. Alcaldesa a la denegación del mismo por las razones expuestas u otras que pudieran apreciarse que desaconseje tal autorización de vado.

Segundo: Que dado que el Pleno de este Ayuntamiento decidió, por unanimidad mediante una moción aprobada el 31 de octubre de 2019, mostrarse en contra de dicho proyecto, debo entender que sería necesario compartir con el Pleno las cuestiones que pueden afectar a su decisión o a otro órgano competente en el proyecto de la unidad de suministro de combustibles e informar que se han podido obtener derechos por Plenoil, sin una aprobación expresa por los órganos de decisión; derivadas fundamentalmente por no considerarse las normas que tienen que ver con el impacto de los vehículos en el devenir de la ciudad o lo que tiene que ver con los puntos de suministro de carburantes; lo que ha generado un perjuicio injusto para los vecinos.



**Tercero:** Instar a la Alcaldesa o al órgano en quien haya delegado la competencia de resolución del expediente de la instalación de la unidad de suministro referida, para que todos aquellos derechos que correspondan otorgarse de forma discrecional, sean denegados. Todo ello en atención a la voluntad del Pleno de la Corporación manifestada unánimemente de que la unidad de suministro es una actividad perjudicial para la salud, el medio ambiente, entre otras razones, acceder, como no puede ser de otra manera, solo a aquellas decisiones que de forma reglada pudiera tener la empresa Plenoil, pero no así aquellas cuyas facultad es discrecional y por las razones expuestas (consideración del Pleno de que la unidad de suministro es perjudicial, como tal actividad en nuestra ciudad en la ubicación actual que se pretende).

Por entender que la voluntad del Pleno, expresada por unanimidad en dicha moción, era contraria a la instalación de la unidad de suministro de combustibles y por el conocimiento proporcionado del análisis que se está realizando, se propone al Pleno para su aprobación la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero:** Instar a la Alcaldesa para que de conformidad con las competencias del Pleno de la Corporación según el art. 10.248 y en relación al "Plan Especial" previsto en el art. 10.207, se dirija a la empresa Plenoil oficio instándole a que presente dicho plan, para su debate y resolución en Pleno, con carácter previo al otorgamiento de la calificación ambiental. Dado que en caso contrario se estaría usurpando competencias propias del Pleno y pudiera estar viciando nulidad o anulabilidad el procedimiento de otorgamiento de calificación ambiental.

**Segundo:** Igualmente se insta al órgano competente a que se le exija a la empresa promotora del proyecto para que aporte un plan especial o estudio detallado tal como se especifica en el apartado b, punto 7 del artículo 10.207, que se considera fundamental para prevenir los problemas de interacción con la vida cotidiana de la ciudad y para que este Pleno pueda tomar una decisión fundamentada en el acuerdo expresado y considerarlo como un requisito y documento necesario para la Calificación Ambiental o Licencia de Actividad, según proceda.

**Tercero:** Instar a la Alcaldesa o al órgano en quien haya delegado la competencia de resolución del expediente de la instalación de la una unidad de suministro referida, para que todos aquellos derechos que correspondan otorgarse de forma discrecional, sean denegados. Significa que se debe reconocer exclusivamente aquello que otorga el procedimiento reglado y que pueda demostrar la empresa que posee al inicio del procedimiento.

**Cuarto:** Instar al órgano que le corresponda, que en el momento que proceda se deniegue el vado por la Avenida de Andalucía, por los problemas de interacción que se propician (según se puede comprobar en el análisis que se adjunta), dejando los vados que den a dos calles, como todas las gasolineras existentes, todos los negocios existentes e incluso el hospital que se está construyendo. No hay en Palma del Río ningún equipamiento, vivienda o negocio con vado a tres calles. Es importante expresarlo previamente para que la empresa pueda corregir el proyecto, pues una vez construido puede ocasionar problemas importantes de toda índole. Por tanto se propone que la empresa ajuste su proyecto a la existencia de vados en dos calles: Genil y Barqueta, porque el de la Avenida de Andalucía se propone su denegación.>>



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 23 de julio de 2020, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10) e IULV-CA (3), y las abstenciones de PP (5), CP (2) y Cs (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**Primero:** Instar a la Alcaldesa para que de conformidad con las competencias del Pleno de la Corporación según el art. 10.248 y en relación al “Plan Especial” previsto en el art. 10.207, se dirija a la empresa Plenoil oficio instándole a que presente dicho plan, para su debate y resolución en Pleno, con carácter previo al otorgamiento de la calificación ambiental. Dado que en caso contrario se estaría usurpando competencias propias del Pleno y pudiera estar viciando nulidad o anulabilidad el procedimiento de otorgamiento de calificación ambiental.

**Segundo:** Igualmente se insta al órgano competente a que se le exija a la empresa promotora del proyecto para que aporte un plan especial o estudio detallado tal como se especifica en el apartado b, punto 7 del artículo 10.207, que se considera fundamental para prevenir los problemas de interacción con la vida cotidiana de la ciudad y para que este Pleno pueda tomar una decisión fundamentada en el acuerdo expresado y considerarlo como un requisito y documento necesario para la Calificación Ambiental o Licencia de Actividad, según proceda.

**Tercero:** Instar a la Alcaldesa o al órgano en quien haya delegado la competencia de resolución del expediente de la instalación de la una unidad de suministro referida, para que todos aquellos derechos que correspondan otorgarse de forma discrecional, sean denegados. Significa que se debe reconocer exclusivamente aquello que otorga el procedimiento reglado y que pueda demostrar la empresa que posee al inicio del procedimiento.

**Cuarto:** Instar al órgano que le corresponda, que en el momento que proceda se deniegue el vado por la Avenida de Andalucía, por los problemas de interacción que se propician (según se puede comprobar en el análisis que se adjunta), dejando los vados que den a dos calles, como todas las gasolineras existentes, todos los negocios existentes e incluso el hospital que se está construyendo. No hay en Palma del Río ningún equipamiento, vivienda o negocio con vado a tres calles. Es importante expresarlo previamente para que la empresa pueda corregir el proyecto, pues una vez construido puede ocasionar problemas importantes de toda índole. Por tanto se propone que la empresa ajuste su proyecto a la existencia de vados en dos calles: Genil y Barqueta, porque el de la Avenida de Andalucía se propone su denegación.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.